

# **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

## **ACUERDO N° 13/1965**

**VIEDMA, 22 de junio de 1965.**

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **22 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores Manuel Rodolfo Salgado; Septimio Facchinetti Luiggi y Abraham Isaac Jaroslavsky, en su carácter de Subrogante legal, bajo la Presidencia del primero de los nombrados; y,

### **CONSIDERANDO:**

#### **FUNDAMENTOS DE LOS DOCTORES MANUEL RODOLFO SALGADO Y ABRAHAM ISAAC JAROSLAVSKY:**

a) Que el Tribunal está de acuerdo con el Anteproyecto de Presupuesto General de Gastos del Poder Judicial para el año 1966, presentado por la Presidencia del Cuerpo.

b) Que, habiendo el Tribunal remitido recientemente a la Legislatura de la Provincia el Proyecto de reforma a la Ley de Organización de la Justicia n° 39, es adecuado y procedente contemplar en el presupuesto proyectado para 1966, los órganos y estructuras previstos en el citado proyecto de reformas.

c) Que, sin duda alguna, el incesante aumento del costo de la vida determina la ineludible necesidad de elevar los sueldos de los empleados y funcionarios del Poder Judicial, para posibilitarles un nivel, por lo menos, justo y decoroso que no signifique un desmedro evidente para el ejercicio de sus cargos.

Que ello, si bien se presenta asimismo en la situación de los empleados y los funcionarios de otros Poderes -que ya han hecho aumentos- adquiere en cuanto a los del Poder Judicial una mayor ponderación por el régimen de incompatibilidades y de horarios a que se ven sujetos, que les impide el desempeño de empleos paralelos que complementen un ingreso mensual digno o, por lo menos, suficiente.

Que, no obstante, conviene -aun a los fines enunciados- no incluir en el presupuesto para 1966, que se remite a la Honorable Legislatura, una modificación de los sueldos actualmente en vigencia primer término, porque la remisión del proyecto con sus actuales términos facilitará la comprensión de los aumentos proyectados con motivo de la nueva ley orgánica al hacer fluidamente comparables los números y luego, porque cualquiera elevación en los haberes que se proponga ahora para 1966, sería irremediabilmente apresurada y quizá hasta mínima, dado el ritmo de la elevación de los precios.

Que, para soslayar la presencia de esos dos factores, se estima útil el aprovechamiento del lapso que correrá entre el ingreso del proyecto de presupuesto, que debe ocurrir en junio, y su consideración por el Poder Legislativo, término durante el cual no sólo ya se habrá considerado el proyecto de nueva ley orgánica, sino que podrán acumularse datos estadísticos ciertos en lo posible- relativos al costo de la vida para el año próximo, que servirán para el auspicio de sueldos adecuados.

#### **DISIDENCIA PARCIAL DEL DOCTOR SEPTIMIO FACHINETTI LUIGGI:**

Estima, contrariamente a lo que se manifiesta en la relación de fundamentos, que es necesaria e impostergable la inclusión en el proyecto de Presupuesto General del Poder Justicia para el año 1966, de la escala sobre incrementación de sueldos de los magistrados, funcionarios y empleados de dicho Poder y considera, asimismo, que es en este momento la oportunidad de hacerlo como así lo requieren las normas sobre la materia y las reglamentaciones pertinentes.

Si cuando en el mes de febrero del corriente año el Cuerpo, en su Acuerdo n° 3, entendió que era de perentoria y forzosa solución el problema acerca del aumento de los salarios, con mayor razón aún al presente, dicho problema se ha agudizado, ya que la espiral inflacionaria, como es de pública notoriedad, ha proseguido su curso ascendente, con la consiguiente devaluación paulatina el signo monetario y el ineludible aumento del costo de la vida.

Dejar en el presupuesto del año venidero inalterado el rubro "sueldo", que para los magistrados y funcionarios de la Justicia no ha sufrido modificaciones desde el 1 de enero de 1964 y para los empleados sólo ha soportado un leve aumento en el transcurso del corriente año, equivaldría a convalidar una situación de evidente desmedro económico para los presupuestos familiares y que incidiría asimismo, como se ha dicho y repetido en fundamentaciones anteriores sobre la plena dedicación al servicio prestado, impidiendo un vivir digno, libre de estrecheces económicas y de preocupaciones de cualquier índole.

Por ello, el aumento de remuneraciones que se prevé en el anteproyecto de escalas de sueldos que se acompaña, tiende a esa finalidad y se funda en la necesidad de reubicar la jerarquía de la función pública que desempeñan los funcionarios y agentes del Poder Judicial en su justa dimensión, según el módulo con que ella se refleja en la Ley de Presupuesto.

Que, asimismo, se hace necesario reubicar en el rubro: "Plan de Trabajo Públicos para el año 1966", la partida correspondiente a la construcción del "Edificio de los Tribunales" de Viedma, tal como ya figuró en el Presupuesto correspondiente al año 1964 (con un monto de m/n 10.450.000-), cuyos fundamentos reproduce, toda vez que, hallándose confeccionado el pertinente proyecto y planos, sólo faltan incluir en aquél los fondos necesarios para comenzar a levantar la obra y que se estima en diez millones de pesos. En tal sentido, entiende, debe ampliarse el Presupuesto.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

1º) Aprobar el adjunto proyecto de Presupuesto de Gastos del Poder Judicial para el año 1966.

2º) Remitirlo al Poder Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto por el art. 139, inc. 2) de la Constitución de Río Negro, para su oportuna consideración por la H. Legislatura.

3º) Regístrese y tómese razón. Fecho, archívese.

**Firmantes:**

**SALGADO - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ (en disidencia parcial) -  
JAROSLAVSKY - Juez Subrogante STJ.**

**NOTA: proyecto de Presupuesto de Gastos del Poder Judicial para el año 1966 podrá consultarse en el Centro de Documentación Jurídica del Poder Judicial de Río Negro.**